

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**12472** *ORDEN INT/2357/2005, de 4 de julio, por la que se resuelve las pruebas selectivas para la provisión, en régimen laboral, de puesto de trabajo de Técnico de Estudios y Prospectiva Electoral en la Dirección General de Política Interior.*

Concluidas las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnico de Estudios y Prospectiva Electoral, fuera de convenio, en la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior por el sistema general de acceso libre, convocadas por Orden del Ministerio del Interior de fecha 28 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado del 11 de enero de 2005), a propuesta del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas y en cumplimiento de lo establecido en la base 7.1 de la citada Orden de convocatoria, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación del número de documento nacional de identidad, apellidos y nombre y de la puntuación final obtenida, que se adjunta en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.—Adjudicar, según lo establecido en la base 7.3, la plaza de Técnico de Estudios y Prospectiva Electoral, fuera de convenio, en la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, a D.ª María Elena García-Guereta Rodríguez.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1 de la Orden de 28 de diciembre de 2004, la aspirante adjudicataria de la plaza convocada, dispone de un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero.—Según la base 7.2, no podrá formalizarse mayor número de contratos que el del puesto de trabajo convocado. El contrato se formalizará en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de entrega de la documentación señalado en el apartado segundo de la presente Orden.

Cuarto.—En virtud de lo dispuesto en la base 7.5, en el caso de que el candidato no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere el apartado primero de la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente de su publicación, con carácter potestativo, recurso de Reposición ante este Departamento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de julio de 2005. P. D. (Orden INT/985/2005 de 7 de abril, B.O.E. del 15-IV-05), la Subdirectora General de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

Subdirección General de Personal e Inspección.

### ANEXO

#### Técnico de Estudios y Prospectiva Electoral

D.N.I.	Apellidos y nombre	Total puntuación
7.233.457	García-Guereta Rodríguez, M.ª Elena.	82,75
5.233.843	Gómez Yáñez, José Antonio.	75

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**12473** *ORDEN TAS/2358/2005, de 7 de julio, por la que se convoca, en ejecución de sentencia, concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Por Orden TAS/885/2002, de 12 de abril (B.O.E. del 24), se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social para la cobertura exclusiva por funcionarios del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

Dicha convocatoria fue recurrida por funcionarios del Cuerpo Superior de Letrados por considerar que no se habían incluido en la oferta diversos puestos ocupados en comisión de servicios, interinidad o por adscripción provisional que, a su juicio, debían haberlo sido conforme a la legislación aplicable.

Como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto, que se ha sustanciado de acuerdo con las normas del procedimiento abreviado, con el número 195/2002, ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo n.º 7 de Madrid, con fecha 2 de julio de 2004 se ha dictado sentencia por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto. Contra dicha sentencia se interpusieron diversos Recursos de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que dictó Sentencia el 19 de enero de 2005 por la que se confirmó la Sentencia recurrida, declarada firme mediante Diligencia de Ordenación de 17 de febrero de 2005.

Por todo ello, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ha acordado la ejecución del fallo de la sentencia declarada firme, mediante Orden de 4 de mayo de 2005, y a tales efectos se dispone la convocatoria de un concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de cobertura exclusiva para el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, en el que se ofrezcan los puestos de trabajos vacantes que se recogen en el fallo de la Sentencia, que no han sido convocados hasta la fecha. Para ello se recogen la bases de la convocatoria objeto de impugnación, abriéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes, debiendo referirse los méritos a valorar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso impugnado.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Puestos que se pueden solicitar.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Letrado A, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social pertenecientes al Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria impugnada, es decir, el 14 de mayo de 2002.

2. De las vacantes incluidas en el anexo I podrán solicitarse todos los puestos de trabajo distintos, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria impugnada (14 de mayo de 2002).

Todos los puestos que pueden solicitarse aparecen identificados en el anexo I. Para su identificación en la solicitud de participación en el concurso, bastará indicar, según la preferencia interesada, el número de orden en que aparecen relacionados los puestos en el mismo.

Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*—1. Los funcionarios sólo podrán participar en el concurso desde el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social,

refiriéndose la certificación a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo exclusivamente y a la fecha de finalización de solicitudes de la convocatoria impugnada.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como por supresión del puesto de trabajo.

A estos efectos, los funcionarios del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, adscritos a cualquiera de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Administración de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, así como todos aquéllos que dependan del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, se entenderán dependientes directamente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 29 puntos 3.c), 3.d) y 7 (excedencias por interés particular, por agrupación familiar e incentivada, respectivamente) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años para las dos primeras categorías de excedencia, o más de 5 años para la última de ellas, desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y aquellos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación, o, alternativamente, aquél que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso. Asimismo, en este supuesto, sólo podrían participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la misma Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de expectativa de destino, si bien no tienen reserva de puesto de trabajo, se les considerará a efectos de la valoración de méritos el último puesto de trabajo desempeñado y desde el que pasaron a esa situación.

6. Los excedentes forzosos tendrán la obligación de participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder. Si no lo hiciesen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

7. Los funcionarios que presten servicio en las Comunidades Autónomas en virtud de concurso de provisión de puestos o transferencia sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto definitivo o desde su transferencia.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, debiendo acompañar un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Tercera.

#### A) Consideraciones Generales.

1. A los efectos del apartado B) no se valorará el desempeño de un puesto en comisión de servicios, teniéndose en cuenta a estos efectos el que se posea con carácter definitivo.

2. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no figuren en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo A.

3. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho Grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su Grupo.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen, deberán referirse a la fecha de 14 de mayo de 2002, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria impugnada.

5. Con carácter general, a los efectos de las valoraciones del apartado B), los plazos de toma de posesión se valorarán como desempeñados en el nuevo puesto de trabajo.

B) Baremo: La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

Puestos de trabajo NCD 26, Grupo A Letrado «A».

1. Méritos Generales. Puntuación máxima: 70 puntos.

1.1 Grado personal (se valorará hasta un máximo de 10 puntos):

Por tener consolidado un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener consolidado un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.

Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

A efectos de este apartado se tendrá en cuenta únicamente el nivel de complemento de destino del puesto o puestos desempeñados en los 2.191 días naturales inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de diez puntos. En ningún caso los periodos como funcionarios en prácticas se computarán como trabajo efectivo:

Por cada día de desempeño de puestos de NCD 28 o superior (puntuación máxima 10 puntos): 0'00456 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD 27: 0'00410 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD 26 o inferior: 0,00365 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.-Se valorarán hasta un máximo de diez puntos los siguientes, siempre que sean sobre materias jurídicas o formación de funcionarios predirectiva y directiva:

Consecución del grado de doctor: 3 puntos.

Por cursos recibidos dentro de los programas de formación de funcionarios de la Administración de la Seguridad Social y en las escuelas de formación de funcionarios de las Administraciones Públicas, así como cursos de doctorado (puntuación máxima 3 puntos): 0,03 puntos por cada 10 horas de cursos o por cada crédito de los cursos de doctorado.

Por la impartición de cursos, conferencias, prácticas y ponencias, en el ámbito de la Administración y Universidades (puntuación máxima 4 puntos): 0'03 puntos por cada hora impartida.

1.4 Antigüedad.-Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, tomándose en consideración un máximo de quince años, a razón de:

Por cada 365 días de servicios en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social (incluido el periodo de prácticas): 2,6667 puntos.

Por cada 365 días de antigüedad en el Grupo A, distinta de la anterior: 2,3334 puntos.

Por cada 365 días de antigüedad en los Grupos B, C, D y E: 1,3334 puntos.

A estos efectos se computarán todos los servicios expresamente reconocidos en la Administración con carácter previo al ingreso en la misma, cualquiera que sea el Cuerpo/Escala.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos. Puntuación máxima: 30 puntos.

Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos similares en los 2.191 días naturales inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro de las distintas Administraciones:

1. Dentro del ámbito actual de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social:

Por cada día de desempeño de un puesto de Jefe de Asesoría Jurídica o Letrado Jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales: 0,01369 puntos.

Por cada día de desempeño de un puesto de Letrado «A» o Letrado Asesor Jurídico: 0,00913 puntos.

Por cada día de desempeño de un puesto de grupo A: 0,00457 puntos.

2. Dentro del ámbito de la Administración distinto del anterior:

Por cada día de desempeño de un puesto de Jefe de Asesoría Jurídica u otro cargo, que con distinta denominación tenga idénticas funciones: 0,00913 puntos.

Por cada día de desempeño de un puesto de Letrado «A» o Letrado Asesor Jurídico: 0,00822 puntos.

Por cada día de desempeño de un puesto de grupo A: 0,00229 puntos.

3. Puntuación mínima.—Para la adjudicación del puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, siendo necesario superar la puntuación mínima de 7,890 puntos.

Cuarta. Los méritos generales y los específicos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y estos últimos se acreditarán documentalmente mediante las oportunas certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho.

1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales y excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados, o su último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores Provinciales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas:

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosa procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala; Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3.a), del artículo 29, que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando esta proceda de la anterior:

Dirección General de la Función Pública.

1.5 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión firme de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión y declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta. *Peticiones condicionadas.*—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en ese municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Los funcionarios que se acojan a esta base deberán agrupar los puestos que condicionen en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta. 1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificado de méritos.

Anexo IV: Certificado de méritos específicos y cursos.

Séptima. *Adjudicaciones.*—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida, según los baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por el orden en él expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, desde el que se concursó y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario de carrera de dicho Cuerpo.

Octava. *Comisión de valoración de méritos.*—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Subdirector General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.

Vocales: La Subdirectora General del Servicio Jurídico de la Seguridad Social, el Subdirector General de Recursos Humanos y Materiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Subdirector General de Recursos Humanos y Materiales de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Secretario General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, el Secretario General del Instituto Social de la Marina, el Director del Instituto de Gestión Sanitaria o funcionarios en quienes deleguen.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que actuará como Secretario.

También podrán formar parte un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados. Para los puestos de Jefe de Asesoría Jurídica deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida. El Ministerio u organismo al que esté adscrito el puesto de trabajo será el encargado de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado discapacitado.

4. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación, a los trabajos de valoración, de otros expertos que colaborarán en calidad de asesores, disponiendo de voz pero no de voto.

Novena. *Carácter de los destinos adjudicados.*-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Décima. *Resolución y plazo posesorio.*-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma u otra Administración de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino y grupo al que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al

servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de familiares tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta tanto se haga efectivo el reintegro al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias de normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría General para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima. *Recursos.*-Contra la presente Orden Ministerial, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella Jurisdicción, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, redacción dada por la Ley 4/1999).

Madrid, 7 de julio de 2005.-El Ministro, P.D. (Orden de 26-06-97, «B.O.E.» del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

## ANEXO I

### Entidad: Instituto Nacional de la Seguridad Social

RPT: 1 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL M.T. Y A.S.

#### Vacantes de puestos de trabajo

Ord.	Núm.puesto	Código Denom.	Denominación puesto	Núm. vacantes	Nivel CD	Compl. específico - Euros	Tipo puesto	Adsc. Grupo	Adsc. Cuerpo
<i>Centro de destino: 6332300141001 Dirección Provincial de Sevilla, C/ Sánchez Perrier, 2</i>									
01	145	5224	Letrado A	1	26	5.546,40	N	A	1600
<i>Centro de destino: 6332500145001 Dirección Provincial de Toledo, C/ Callejón del Moro, 4</i>									
02	154	5224	Letrado A	1	26	5.546,40	N	A	1600
<i>Centro de destino: 63322001460001 Dirección Provincial de Valencia, C/ Bailén, 46</i>									
03	210	5224	Letrado A	1	26	5.546,40	N	A	1600

### Entidad: Tesorería General de la Seguridad Social

Ord.	Núm.puesto	Código Denom.	Denominación puesto	Núm. vacantes	Nivel CD	Compl. específico - Euros	Tipo puesto	Adsc. Grupo	Adsc. Cuerpo
<i>Centro de destino: 6322100128001 Dirección Provincial de Madrid, C/ Agustín de Foxá, 28-30</i>									
04	154	5224	Letrado A	1	26	5.546,40	N	A	1600

## ANEXO II

## Solicitud de participación (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE

B.O.E.

## DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº. REGISTRO PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (Base 2ª.1)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5ª. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> . EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA. SI <input type="checkbox"/> TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		Condición Base 5ª (2)	Puntuación a cumplimentar por la Administración						
Orden de Preferencia	Nº. Orden de Convocatoria		MÉRITOS GENERALES					MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL
			GRADO	VALORACIÓN TRABAJO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL MÉRITOS GENERALES		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
--									

(1) La presente solicitud deberá presentarse acompañada del Anexo III y IV en su caso.  
(2) SEÑALESE (x) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

..... a ..... de ..... de .....  
Firma

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES)  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.  
C/ AGUSTÍN DE BETHENCOURT, 4, 28071 - MADRID.

**ANEXO III  
Certificado de méritos (3)**

D/Dª : .....

Cargo.....

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

**DATOS DEL FUNCIONARIO**

D.N.I.  Apellidos y nombre.....

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso .....

Grado consolidado  Fecha ingreso Cuerpo (la de publicación en el B.O.E. del nombramiento como funcionario de carrera) 

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

 N° Orden Oposición

Antigüedad total en la Administración 

N° de días
------------

 Antigüedad total en el Cuerpo Superior de Letrados de la Admón de la S.Social (incluido el período de prácticas) 

N° de días
------------

 Antigüedad total en el Grupo A 

N° de días
------------

**SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO SUPERIOR DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Marcar con una X)**

1 <input type="checkbox"/>	Servicio activo	2 <input type="checkbox"/>	Servicios especiales	3 <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas
4 <input type="checkbox"/>	Expectativa de destino	5 <input type="checkbox"/>	Excedencia Forzosa	6 <input type="checkbox"/>	Exc. Voluntaria Art. 29.4
7 <input type="checkbox"/>	Exc. Voluntaria Art. 29.3.a)	8 <input type="checkbox"/>	Exc. Voluntaria Art. 29.3.c)	9 <input type="checkbox"/>	Exc. Voluntaria Art. 29.3.d)
10 <input type="checkbox"/>	Exc. Voluntaria Art. 29.7	11 <input type="checkbox"/>	Suspensión de funciones		

En caso de situación 1, 2, 3, 4, ó 6: Organismo S.S., Ministerio o CC.AA. de destino (2)  Municipio de destino (2)

En caso de situación 1, 2, 3 ó 6: FECHA TOMA DE POSESIÓN ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

En caso de situación 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11: FECHA PASE SITUACIÓN

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

En caso de situación 11: FECHA FIN DE SUSPENSIÓN

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

**PUESTOS DESEMPEÑADOS Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS [Base Tercera a), punto 2.] EN LOS ÚLTIMOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÍAS NATURALES (posteriores al nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo de participación y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) :**

Figurarán los puestos a los que aparezcan adscritos con carácter fijo o provisional (salvo comisiones de servicio) e incluso el reservado para los casos de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4. Se reflejarán aquí todos los días, incluidos aquéllos que, en su caso, coincidan con el desempeño de puestos en Comisión de Servicios, teniendo en cuenta las Consideraciones Generales de la Base Tercera, apartado A). Alternativamente, se hará constar alguna de las situaciones contempladas en la Base Tercera a), punto 2.

	Puesto de trabajo desempeñado o situación administrativa (en su defecto) (Enumerar comenzando desde el más antiguo hasta la actualidad)	N.C.D.	N° de días de desempeño en dicho puesto o en la situación administrativa (1)	Organismo (2)
A)				
B)				
C)				
D)				
E)				
F)				
...				

(1) La suma de los días completos de desempeño que figuran en todas las líneas no puede ser superior a 2.191.

(2) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.

(3) Cualquier observación, tanto del interesado como de la autoridad certificante, deberá indicarse en hoja aparte y marcar con una X el siguiente recuadro:

LO EXPIDO A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA QUE SURTA EFECTOS EN EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN TAS/\_\_\_\_\_/2005 (B.O.E. DEL \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/)

Conforme el interesado:

..... a ..... de ..... de.....  
(Firma y Sello)

**ANEXO IV****Méritos específicos alegados y cursos**

D.N.I. .... APELLIDOS Y NOMBRE .....

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS (APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FEHACIENTE)

En ..... a ..... de ..... de 200 .....

Firma del concursante

## ANEXO V

**Códigos de Organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Administración Autonómica**

## Organismos de la Seguridad Social:

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
03. Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
04. Instituto Social de la Marina.
05. Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
06. Tesorería General de la Seguridad Social.
07. Intervención General de la Seguridad Social.
08. Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

## Ministerios:

09. Administraciones Públicas.
10. Agricultura, Pesca y Alimentación.
11. Asuntos Exteriores y de Cooperación.
12. Cultura.
13. Medio Ambiente.
14. Industria, Turismo y Comercio.
15. Interior.
16. Defensa.
17. Economía y Hacienda.
18. Educación y Ciencia.
19. Justicia.
20. Fomento.
21. Presidencia.
22. Sanidad y Consumo (1).
23. Trabajo y Asuntos Sociales (1).
24. Vivienda.

## Administración Autonómica:

25. Cataluña.
26. País Vasco.
27. Galicia.
28. Cantabria.
29. Asturias.
30. Andalucía.
31. Murcia.
32. Aragón.
33. Castilla-La Mancha.
34. Valencia.
35. La Rioja.
36. Extremadura.
37. Canarias.
38. Castilla-León.
39. Illes Balears.
40. Madrid.
41. Navarra.
42. Ceuta.
43. Melilla.

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**12474** *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la lista de puestos a ofertar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado y en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.*

Publicadas por la Comisión Permanente de Selección las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas para acceso,

por promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado y en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Orden APU/1211/2004, de 26 de abril, (publicadas en el B.O.E. n.º 110, de 6 de mayo), procede disponer lo necesario para que los aspirantes seleccionados soliciten destino.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, en relación con lo establecido en el artículo 12.1.c) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, (B.O.E. del 20), por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, resuelve:

**Primero.**—Aprobar la lista de puestos a ofertar, a los aspirantes seleccionados en las pruebas de acceso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado y en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, incluidos en el Anexo I.a) y Anexo I.b) de esta Resolución.

**Segundo.**—La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (publicado en el B.O.E. n.º 303, del 17) por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Así, en aplicación del citado Real Decreto y ante la posibilidad de que el aspirante aprobado por el cupo de reserva de discapacitados obtenga plaza de forma preferente, el resto de los aspirantes aprobados deberá solicitar un puesto más de los que correspondan al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

**Tercero.**—De acuerdo con lo señalado en la base 12.4 de la convocatoria, la adjudicación de las plazas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino, a la vista de los puestos que se ofrezcan.

**Cuarto.**—Los aspirantes deberán solicitar destino utilizando para ello el Anexo II que se adjunta a esta Resolución, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

A los aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o presentada ésta en tiempo y forma, no incluyesen puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguno de los puestos vacantes del Anexo I.a) o Anexo I.b) que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

**Quinto.**—Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, opten por solicitar destino en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando, deberán efectuar su petición en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo III en esta Resolución, quedando excluidos del sistema de adjudicación de destinos ofertados en el Anexo I.

**Sexto.**—Quienes hayan optado por la adjudicación de destino en otros puestos vacantes, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, no podrán formular solicitud de destino.

**Séptimo.**—Los funcionarios destinados en Comunidades Autónomas deberán solicitar uno de los puestos ofertados en esta Resolución, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma en la que estén destinados proponga, en su caso, la permanencia en la misma. El puesto de trabajo de destino sería adjudicado por la correspondiente Comunidad Autónoma.

**Octavo.**—La obtención de un puesto de los ofertados en el Anexo I.a), números 1 al 36, ambos inclusive, supondrá adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado. En los restantes casos, Anexo I.b), números del 37 al 49, ambos inclusive, el ingreso se producirá en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

**Noveno.**—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo